



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E

El que suscribe el Diputado Héctor Barrera Marmolejo integrante del Grupo Parlamentario del PAN en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- La Ciudad de México al ser capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los 3 poderes de la Unión, lo convierte en una urbe con mayor incidencia de personas conviviendo en esta gran ciudad, con lo que ocasiona como consecuencia un gran número de incidencia delictiva de delitos de fuero común y federal.
- El pasado 07 de febrero de 2020, la Dra. Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, presentó el Plan de Política Criminal ante la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México¹, donde se dieron a conocer los principales delitos que se cometen en la capital del país.
- El mayor número de denuncias, de acuerdo a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, fueron por robo a transeúnte en 11 alcaldías, donde se ubican las 15 colonias en las que más se denunciaron este tipo de delitos durante 2019.²
- El delito de robo representó el 18.3% de las denuncias recibidas en los Ministerios Públicos de 11 alcaldías de nuestra Ciudad de México, donde el 82.32% fueron delitos de alto impacto. El mayor número de víctimas de estos

¹ “Estos son los principales delitos de la Ciudad de México”, <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/02/08/estos-son-los-principales-delitos-en-la-ciudadde-mexico/>, consultado el 30 de junio de 2020

² Ibidem

³ Ibidem

⁴ Ibidem

⁵ Ibidem



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

delitos suelen ser ciudadanos que circulan por la calle con sus celulares en mano, de los cuales son despojados generalmente, por personas de escasos recursos o en situación de calle.³

- El segundo delito denunciado fue el robo a negocio sin violencia, con 15,614 carpetas de investigación.⁴
- A nivel nacional, en 2019, se denunciaron 2.15 millones de delitos; 12% de éstos se cometieron en la Ciudad de México, es decir, 242,850 delitos, de los cuales, 8 de cada 10 son de bajo impacto.⁵
- La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, reconoció un aumento en los homicidios por arma de fuego respecto de 2019 y que 44% de los casos corresponde a ataques directos.⁶
- De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ciudad de México ocupa el segundo lugar en más incidentes a nivel nacional, el primer lugar es el Estado de México, entidad federativa con la que colindamos.⁷
- Datos de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que la incidencia de delitos por cada 100 mil habitantes en el 2017 fue de 68,954 y en el 2018 fue de 69,726.⁸

⁶ Ibidem

⁷ Ibidem

⁸ Cfr, "Tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada cien mil habitantes", <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>, consultado el 30 de junio de 2020.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

- La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana señaló que el 73.4% de las personas mayores de 18 años consideró vivir inseguro en la Ciudad de México en marzo de 2020.⁹
- El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la CDMX (C5) si bien ha ayudado con la tarea de prevención del delito y de captura de los responsables de un delito al cometerlo, aún estamos lejos de cubrir la totalidad de la ciudad y que la capacitación del personal sea adecuada para los operadores del C5.
- En agosto de 2019 se abrió una línea de investigación contra uno de los operadores del C5, que resultó sospechoso en el asalto a la Casa de Moneda en la Ciudad de México.
- El Presupuesto de Egresos de 2020 consideró un abrupto recorte del 39.5% al presupuesto del Centro de Comando, Control, Cómputo y Comunicaciones C5 de la Ciudad de México, lo que significa que de 3,180 mdp que se pudieron ejercer el año pasado, este año sólo podrán ejercerse 1,938 mdp.¹⁰

⁹ Cfr, “Sube la percepción de inseguridad de los mexicanos: 73% temen vivir en sus ciudades”, [https://www.animalpolitico.com/2020/04/percepcion-inseguridad-ensu-marzo2020/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Encuesta%20del%20Instituto%20Nacional%20de%20Estad%C3%ADstica,del%20mismo%20a%C3%B1o%20\(71.3%25\)](https://www.animalpolitico.com/2020/04/percepcion-inseguridad-ensu-marzo2020/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Encuesta%20del%20Instituto%20Nacional%20de%20Estad%C3%ADstica,del%20mismo%20a%C3%B1o%20(71.3%25).). consultado el 30 de junio 2020

¹⁰ “Advierten error suicida en el recorte al presupuestal al C5 de la CDMX” <https://capitalcdmx.org/nota-Advierten-error-suicida-en-el-recorte-presupuestal-al-C5-de-la-CDMX-201911224>



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México o "C5", es un órgano desconcentrado adscrito a la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, encargado de captar información integral para la toma de decisiones en materia de vialidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad y urgencias médicas, entre otras, mediante un centro integral de monitoreo, bases de información y aplicaciones informáticas de inteligencia, o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización, y tareas enfocadas a mejorar la calidad de vida de las y los capitalinos.

El C5 fue creado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de junio de 2009 por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México (en lo sucesivo "CAEPCCM"), por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal. En dicho Decreto se señala la naturaleza jurídica y objetivos de éste. Se tiene por transcrito, como si a la letra se insertase:

"PRIMERO. Se crea el Órgano Desconcentrado denominado Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, adscrito a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, cuyo objeto es la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de vialidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad y urgencias médicas, entre otras, mediante un centro integral de video monitoreo, bases de información y aplicaciones informáticas de inteligencia.

Al año siguiente de la creación del CAEPCCM, se dio paso al programa de "Ciudad Segura" en la Ciudad de México, a través de cámaras de video vigilancia, para



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

mejorar la reacción de toda autoridad ante emergencias, situaciones de crisis y delitos.

Con el objetivo de fortalecer la capacidad de respuesta en la atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana, con un servicio rápido, confiable y oportuno, mediante el aprovechamiento del espacio de coordinación, infraestructura y recursos tecnológicos a cargo del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, el 08 de abril de 2011 el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitió el Decreto que modifica el diverso por el que se crea el centro de atención a emergencias y protección ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, donde entre otros temas, se añadieron facultades al denominado C5. Se tiene por transcrito, como si a la letra se insertase:

“SEGUNDO. El Centro tendrá las atribuciones siguientes:

I a VIII...

IX. Auxiliar al personal de la Secretaría de Seguridad Pública que, en ejercicio de sus funciones realiza actividades en el Centro de Atención, relacionadas con procesos de obtención, clasificación, análisis, custodia y remisión de información necesaria para la prevención, investigación y persecución de los delitos; prevención y sanción de infracciones administrativas, procedimientos de reacción inmediata y aquellas señaladas en las leyes respectivas; así como al personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Protección Civil, H. Cuerpo de Bomberos y todas aquellas que converjan en la atención de emergencias, en cumplimiento de sus atribuciones.

X. Administrar y operar los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, mediante la recepción, registro y canalización de las solicitudes de auxilio, apoyo o denuncia, que realiza la ciudadanía vía telefónica.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

XI. Contratar, implementar, desarrollar, administrar y operar cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación o geolocalización, que sea necesario para el cumplimiento de su objeto. (...)"

El 23 de diciembre de 2015 el gobierno el Gobierno de la Ciudad, para fortalecer el servicio en favor de la calidad en atención ciudadana, anexó a LOCATEL con el CAEPCCM para conformar el C5, con los cuales, hoy en día, se ofrecen los servicios de:

- Video monitoreo.
- Servicios de atención de llamadas de emergencias
- Denuncias anónimas
- Locatel.

Es por ello que ha existido una buena respuesta ante comisiones de delito y atención de emergencias a lo largo de la ciudad, pero a pesar del gran beneficio que tiene este servicio, es indudable que aún estamos lejos de lograr llevar el mismo a toda la ciudad.

A pesar de la existencia de más de 15 mil cámaras de video vigilancia en la ciudad encontramos como principales problemas en la operación del Centro lo siguiente:

- La insuficiencia de la cobertura total en la Ciudad de México.
- Fallas de las cámaras de vigilancia ya existentes.
- Recorte presupuestal inadmisibles al C5.
- Falta de capacitación y de controles de confianza para las personas encargadas del monitoreo de las cámaras de video vigilancia.

Las fallas en los sistemas tecnológicos afectan principalmente los altavoces y los botones de pánico concentrando, a 2019, el 10% de estas fallas en las alcaldías de Gustavo A, Madero, Cuauhtémoc e Iztapalapa.¹¹

¹¹ Cfr "Concentran tres alcaldías fallas en cámaras de vigilancia", <https://www.milenio.com/policia/concentran-alcaldias-fallas-cameras-vigilancia-c5> consultado el 30 de junio de 2020.



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

Es en los proyectos del C5 donde vemos los intentos para lograr resultados en beneficio de la sociedad, donde resaltan:

- Aumento de equipos.
- Mantenimiento de equipos
- Capacitación de personal.

Es importante señalar que no solo el monitoreo del C5 se concentra en la prevención de delitos y emergencias, sino que en casos donde se requiera que coadyuve con los sistemas de protección civil, como se señala en la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal. Se tiene por transcrito, como si a la letra se insertase:

“Artículo 134. Las acciones que el Sistema realice durante el procedimiento especial de atención de la emergencia, se coordinarán a través del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México y los Centros Regionales de comando y control norte, sur, oriente, poniente y centro, además de aquellos que en caso necesario el Comité de Emergencias determine implementar, incluidos centros de comando y control móviles, centros de operaciones móviles y centros de comando de las dependencias” (Art 134 Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal)

La seguridad e integridad de la persona son y deben de ser nociones básicas en la conformación de todo Estado moderno; es por ello, que visualizamos la integración a 3 niveles de seguridad donde el Estado se conciba como esa organización para lograr la seguridad, primero de la vida, y posteriormente de los bienes.

Cuando hablamos de seguridad de la personas, acudimos a varios doctrinarios como lo fue en su caso Montesquieu con el contrato social, y Locke por la concepción de la conformación de un Estado y la protección de los bienes como obligación del Estado.

Hoy la protección al individuo dentro de un Estado se da de manera integral, conforme al interés superior del menor, educación, salud, trabajo y de la



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

prevención del delito, el Estado es el encargado de la prevención de todo delito y violación de derechos humanos en la concepción del funcionamiento adecuado de la sociedad.

Es bajo la característica de la progresividad que se busca que la protección de los derechos humanos y por ello la dignidad e integridad de las personas de manera que los beneficios de la sociedad sean gradualmente mayores y por lo tanto el bienestar.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (Art 1 CPEUM)

En otro sentido, hoy en día es indispensable, y resultaría inconcebible, pensar en una omisión en la capacitación a nuestros cuerpos policiales, a nuestros cuerpos de seguridad pública; a las y los operadores y operadoras de nuestros Centros de Comando, Control, Cómputo y Comunicaciones que se encargan de vigilar y atender algunos de los bienes jurídicos fundamentales que tenemos, como lo son la vida, la seguridad e integridad de nuestras personas. Los controles de confianza entonces, adquieren una relevancia absoluta dentro de la construcción de instituciones de seguridad pública sólida, leal y confiable.

En virtud de lo anterior, se propone que nuestros y nuestras operadores y operadoras de los Centros de Comando, Control, Cómputo y Comunicaciones, adquieran una formación y capacitación base para el correcto y adecuado desempeño de sus funciones. Al mismo tiempo, los ciudadanos podremos sentirnos mucho más seguros, protegidos y tener mayor confianza y acercamiento con los mismos operadores del C5, al ser personas que han habido superado los controles de confianza en la institución.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Es por ello y en respuesta al planteamiento del problema, en la parte inicial de la iniciativa, que la iniciativa presente, busca integrar de mejor manera el c5, al dotar de la obligación a la jefatura del gobierno de la ciudad de México y las autoridades de la administración pública a renovar el equipo tecnológico y capacitar al personal encargado del funcionamiento del c5.

Finalmente, a través de esta iniciativa se busca otorgar seguridad jurídica al presupuesto que el Gobierno de la Ciudad de México destina a la seguridad pública y atención de emergencias de sus habitantes. No podemos ni queremos seguir bajo esquemas de detrimentos y recortes discrecionales al presupuesto de un organismo que vigila y lucha por la protección de derechos fundamentales como lo son la vida, la integridad y nuestro libre desarrollo.

Es por lo anterior que se presenta un cuadro comparativo del tema:

Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Dice	Debe decir
<p>Artículo 4 Bis.- Los equipos y sistemas tecnológicos instalados al amparo de la presente Ley, no podrán ser retirados bajo ninguna circunstancia. Exceptuará lo establecido en el párrafo anterior, solo en aquellos casos en los que la Secretaría previa consulta y autorización de la demarcación territorial correspondiente, determine que los equipos y sistemas tecnológicos instalados, ya sea por su ubicación o sus características:</p>	<p>Artículo 4 Bis.- Los equipos y sistemas tecnológicos instalados al amparo de la presente Ley, no podrán ser retirados bajo ninguna circunstancia. Exceptuará lo establecido en el párrafo anterior, solo en aquellos casos en los que la Secretaría previa consulta y autorización de la demarcación territorial correspondiente, determine que los equipos y sistemas tecnológicos instalados, ya sea por su ubicación o sus características:</p>



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

<p>I... II. Se determine un deterioro físico que imposibilite el adecuado cumplimiento de sus funciones, en cuyo caso deberá repararse o sustituirse en un término no mayor a 30 días naturales.</p>	<p>I... II. Se determine un deterioro físico que imposibilite el adecuado cumplimiento de sus funciones, en cuyo caso deberá repararse o sustituirse en un término no mayor a 30 días naturales.</p> <p>III. En el caso del equipo tendiente a cumplir con las funciones de los centros de control, comando, cómputo y comunicaciones a los que refiere el artículo 10 de la presente ley tenga que ser renovado y no se atiende a dicha obligación el servidor público responsable recurrirá en una falta administrativa sancionada conforme la legislación aplicable.</p>
<p>Artículo 10.- El Gobierno del Distrito Federal instalará los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, para el manejo de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, los cuales estarán operados y coordinados por la Secretaría y sujetos a la regulación de esta Ley.</p>	<p>Artículo 10.- El Gobierno de la Ciudad de México instalará los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, para el manejo de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, los cuales estarán operados y coordinados por la Secretaría y sujetos a la regulación de esta Ley, por lo cual brindará capacitación a los operadores que les permita una respuesta oportuna conforme a la legislación aplicable.</p>



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

No hay correlativo	Artículo 11 BIS.- La Secretaría y las alcaldías correspondientes, en coordinación, deben instrumentar e impulsar la capacitación y acreditamiento de los miembros de los Centros de Comando, Control, Cómputo y Comunicaciones, para asegurar la lealtad y profesionalización de sus miembros en la prestación de los servicios.
No hay correlativo	Artículo 11 TER.- Sólo ingresarán y permanecerán en los Centros de Comando, Control, Cómputo y Comunicaciones, aquellos aspirantes e integrantes, que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación, profesionalización que al efecto emitan las autoridades competentes y aprobar controles de confianza de manera inicial y periódica.
No hay correlativo	Artículo 11 QUATER.- Son requisitos de ingreso y permanencia en los Centros de Comando, Control, Cómputo y Comunicaciones, los siguientes: I. De ingreso: A. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad.

B. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal. C. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional.

D. Acreditar que ha concluido al menos, la educación media superior. E. No ser menor de 18 años de edad ni mayor a 60 años de edad. F. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;

G. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

H. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

I. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

J. No padecer alcoholismo;

K. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas,



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

L. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

M. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma;

N. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

II. De permanencia

A. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

B. Aprobar y mantener actualizados sus cursos de formación, capacitación y profesionalización como operadores de Centros de Comando, Control, Cómputo y Comunicaciones, que al efecto se emitan;

C. No superar los 60 años de edad.

D. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

E. Aprobar las evaluaciones del desempeño;



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

	<p>F. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>G. No padecer alcoholismo;</p> <p>H. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;</p> <p>I. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>J. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;</p> <p>K. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y</p> <p>L. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>
--	--

Ley de la Administración Pública de la Ciudad de México

Dice	Debe decir
Artículo 9. Quien sea titular de la Jefatura de Gobierno tiene las atribuciones siguientes: I a la XI...	Artículo 9. Quien sea titular de la Jefatura de Gobierno tiene las atribuciones siguientes:



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

<p>XII. Dirigir las instituciones de seguridad ciudadana de la entidad, así como nombrar y remover libremente a la persona servidora pública que ejerza el mando directo de la fuerza pública;</p>	<p>I a la XI...</p> <p>XII. Dirigir las instituciones de seguridad ciudadana de la entidad, así como nombrar y remover libremente a la persona servidora pública que ejerza el mando directo de la fuerza pública;</p> <p>Fortalecer las tareas de capacitación de personal y renovación de tecnología para la seguridad pública tendientes a tareas de seguridad ciudadana y de prevención del delito.</p>
--	--

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México

Dice	Debe decir
<p>Artículo 32. La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, comunicándoles a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades, los ajustes que habrán de realizar a los mismos en función de la cifra definitiva proyectada de ingresos, de conformidad con el Reglamento.</p>	<p>Artículo 32. La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, comunicándoles a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades, los ajustes que habrán de realizar a los mismos en función de la cifra definitiva proyectada de ingresos, de conformidad con el Reglamento.</p> <p>Dentro de las modificaciones que la Secretaría realice al presupuesto para los Centros de Control, Comando</p>



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

	<p>Computo y Comunicaciones, deberá mantener una constante de tal manera que en ningún momento la asignación sea menor al año fiscal anterior, garantizando su suficiencia presupuestal para su mantenimiento y fortalecimiento</p>
--	--

Es por lo anterior que la presente iniciativa tiene por objeto lo siguiente:

Reformar la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, Ley de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, para que se garantice la renovación y abastecimiento de los equipos necesarios para el funcionamiento del c5, así como la capacitación de su personal y la seguridad económica dentro del presupuesto de egresos de la Ciudad de México.

Finalidad: Lograr un avance sustancial en la tarea de la seguridad pública y protección ciudadana.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo constituyen el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y demás aplicables.

DECRETO



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

Por lo anterior expuesto se presenta el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4 Bis y 10; y adicionan los artículos 11 Bis; 11 Ter y; 11 Quáter de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal; Reforma el artículo 9 de la Ley de la Administración Pública de la Ciudad de México y el artículo 47 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México.

Primero.- Se reforman los artículos 4 Bis y 10, así como se adicionan los artículos 11 Bis, 11 Ter y 11 Quáter de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 4 Bis.- Los equipos y sistemas tecnológicos instalados al amparo de la presente Ley, no podrán ser retirados bajo ninguna circunstancia. Exceptuará lo establecido en el párrafo anterior, solo en aquellos casos en los que la Secretaría previa consulta y autorización de la demarcación territorial correspondiente, determine que los equipos y sistemas tecnológicos instalados, ya sea por su ubicación o sus características:

I...

II. Se determine un deterioro físico que imposibilite el adecuado cumplimiento de sus funciones, en cuyo caso deberá repararse o sustituirse en un término no mayor a 30 días naturales.

III. En el caso del equipo tendiente a cumplir con las funciones de los centros de control, comando, cómputo y comunicaciones a los que refiere el artículo 10 de la presente ley tenga que ser renovado y no se atiende a dicha obligación el servidor público responsable recurrirá en una falta administrativa sancionada conforme la legislación aplicable.

...

...

Artículo 10.- El Gobierno del Distrito Federal instalará los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, para el manejo de la información



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, los cuales estarán operados y coordinados por la Secretaría y sujetos a la regulación de esta Ley por lo cual brindará capacitación a los operadores que les permita una respuesta oportuna conforme a la legislación aplicable.

Artículo 11...

...

Artículo 11 BIS.- La Secretaría y las alcaldías correspondientes, en coordinación, deben instrumentar e impulsar la capacitación y acreditamiento de los miembros de los Centros de Comando, Control, Cómputo y Comunicaciones, para asegurar la lealtad y profesionalización de sus miembros en la prestación de los servicios.

Artículo 11 TER.- Sólo ingresarán y permanecerán en los Centros de Comando, Control, Cómputo y Comunicaciones, aquellos aspirantes e integrantes, que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación, profesionalización que al efecto emitan las autoridades competentes y aprobar controles de confianza de manera inicial y periódica.

Artículo 11 QUATER.- Son requisitos de ingreso y permanencia en los Centros de Comando, Control, Cómputo y Comunicaciones, los siguientes:

III. De ingreso:

- A. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad.
- B. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
- C. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional.
- D. Acreditar que ha concluido al menos, la educación media superior.
- E. No ser menor de 18 años de edad ni mayor a 60 años de edad.
- F. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- G. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- H. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

- I. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - J. No padecer alcoholismo;
 - K. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - L. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
 - M. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma;
 - N. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.
- IV. De permanencia
- A. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
 - B. Aprobar y mantener actualizados sus cursos de formación, capacitación y profesionalización como operadores de Centros de Comando, Control, Cómputo y Comunicaciones, que al efecto se emitan;
 - C. No superar los 60 años de edad.
 - D. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
 - E. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
 - F. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - G. No padecer alcoholismo;
 - H. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
 - I. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - J. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

K. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y

L. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

...

...

...

Segundo.- Se reforma el artículo 9 de la Ley de la Administración Pública de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 9. Quien sea titular de la Jefatura de Gobierno tiene las atribuciones siguientes:

I a la XI...

XII. Dirigir las instituciones de seguridad ciudadana de la entidad, así como nombrar y remover libremente a la persona servidora pública que ejerza el mando directo de la fuerza pública;

Fortalecer las tareas de capacitación de personal y renovación de tecnología para la seguridad pública tendientes a tareas de seguridad ciudadana y de prevención del delito.

...

...

Tercero.- Se reforma el artículo 32 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 32. La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, comunicándoles a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades, los ajustes que habrán de realizar a los mismos en función de la cifra definitiva proyectada de ingresos, de conformidad con el Reglamento.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Dentro de las modificaciones que la Secretaría realice al presupuesto para los Centros de Control, Comando Computo y Comunicaciones, deberá mantener una constante de tal manera que en ningún momento la asignación sea menor al año fiscal anterior, garantizando su suficiencia presupuestal para su mantenimiento y fortalecimiento.

....

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Para una mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- El ejecutivo de la Ciudad de México realizará las adecuaciones pertinentes.

Cuarto.- Las previsiones al presupuesto de Egresos de la Ciudad de México se efectuarán para el periodo de 2021 en adelante.

Quinto.- Se deroga toda disposiciones contraria al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, el día 6 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Hector Barrera Marmolejo
0B1F6845DD4640F...

MTRO. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO
Diputado del Congreso de la Ciudad de México